

El reto de la Comisión de verdad

**La Comisión de la Verdad como Eje Central en el Conflicto Armado Colombiano**

**RITA CAROLINA BAYONA AMAYA**

**CC 53055189**

**RUTH CAMARGO CHAPARRO**

**CC 39754106**

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

**FACULTAD DE DERECHO – FACULTAD DE POSTGRADOS**

**DIPLOMADO TÉCNICAS DE JUICIO ORAL**

**TUTOR: JHON FREDDY PATERNINA**

**BOGOTÁ**

**2017**

## **Resumen**

El presente artículo es una discusión de resultados, cuya investigación descriptiva, permite establecer qué es una comisión de la verdad, como procedimiento del post conflicto Colombiano, cual es la función que cumple como eje central dentro de un diálogo de paz y si dichas comisiones de verdad se ajustan a la normatividad Internacional, como lo es el Protocolo II de Ginebra tratándose de Derechos Humanos; en el cual se pudo concluir que efectivamente lo acordado entre el grupo armado FARC – EP y Gobierno Colombiano se puntualizaron los criterios de Derecho a la verdad, justicia, reparación a las víctimas y actos de no repetición, adecuándose los mismos en los escritos de dichos acuerdos con los estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Palabras clave: Conflicto armado; derechos humanos; desplazamiento forzado; reparación de víctimas; comisión de la verdad; veedurías Internacionales; dejación de las armas.

## **Abstract**

The present article is a discussion of results, whose descriptive research allows us to establish what a truth commission is, as a post-conflict Colombian procedure, which is the central role of a peace dialogue and whether these commissions Truth are in accordance with international regulations, as is Protocol II of Geneva in the case of Human Rights; In which it was possible to conclude that the agreement between the armed group FARC - EP and the Colombian Government defined the criteria of the right to the truth, justice, reparation to victims and acts of non repetition. Agreements with the standards of the Inter-American Commission on Human Rights.

Keywords: Armed conflict; human rights; forced displacement; Reparation of victims; Truth commission; International watchdogs; Abandonment of arms.

## **Introducción**

El objetivo general de esta investigación está encaminado a determinar si la aplicación de la comisión de la verdad que se va a crear y establecer en Colombia se ajusta a los protocolos establecidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el actual proceso de paz, dentro de los parámetros que son establecidos para la finalización del conflicto armado en Colombia, se encuentran principalmente los de reparación, dejación de las armas, y el derecho a la verdad, dicho esto y conociendo que la función principal de la comisión de la verdad como eje central es la de poner fin al conflicto interno podemos afirmar que debe ser creada la comisión basada en los valores y principios que logren tal fin.

Así pues, surge la pregunta: ¿La comisión de la verdad propuesta en el acuerdo de paz entre el gobierno Colombiano y las FARC-EP, se ajusta a los criterios de reparación establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Pregunta de investigación que permitirá fijar la función que cumple la comisión de la verdad como eje central dentro de los diálogos de paz en Colombia, ya que es la columna vertebral del proceso y si los parámetros internacionales están conforme a los lineamientos que el ordenamiento jurídico colombiano establecen para tal fin.

Para dar paso a la introspección del conflicto armado colombiano y su último acuerdo de paz los objetivos específicos a desarrollar son: Establecer qué es una comisión de verdad, de acuerdo a las normas del derecho Internacional; identificar la verdad como reparación en el sistema interamericano de derechos humanos y determinar si el acuerdo de paz colombiano se ajusta o no a los parámetros establecidos en una comisión de verdad.

Por otra parte, los aportes que generan este tipo de investigación, permiten identificar las condiciones bajo las cuales se desarrollan los diálogos de paz, en el conflicto armado de un país,

el análisis es importante realizarlo, para dar a conocer los parámetros bajo los cuales se firmaron los acuerdos de paz, entre el grupo armado FARC – EP y el Gobierno Nacional Colombiano, los cuales no dependen solamente de la voluntad de las partes, sino que también se deben justar a los parámetros de verdad constituidos en una comisión tal y como lo estipula el ordenamiento jurídico internacional.

Siendo esta una investigación con metodología descriptiva, tomando como referencia el libro Metodología de la Investigación (2010) que se le dio uso práctico en el curso de su estudio, permite conocer la posición de la comisión de la verdad, la cual tiene como finalidad llegar a la verdad de los hechos ocurridos y la reparación integral de las víctimas, también comprender cuáles fueron los diferentes hechos y situaciones que originaron el conflicto armado colombiano, específicamente con el grupo armado FARC – EP, realizando una breve descripción tanto histórica como de los elementos que conforman una comisión de verdad dentro de los acuerdos de paz; adicionalmente, teniendo en cuenta que se trata de un tema actual, dicha búsqueda permite fijar un conocimiento claro respecto de la verdad en el proceso de paz, los elementos que lo componen y la forma de implementarlo en la comisión de verdad, para llevar a cabo los actos de no repetición; ya que no existe mayor entendimiento al respecto.

Por último es posible determinar, que la creación de la Comisión de la Verdad como eje central del proceso de paz en Colombia se ajusta a los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que los objetivos de reparación, derecho a la verdad, y dejación de las armas se deben ajustar y encaminar de manera clara y objetiva a las víctimas del conflicto armado.

Con el fin del conflicto armado y la dejación definitiva de las armas el país tiene derecho a la verdad y a conocer los pormenores de un proceso que lleva más de veinte años sin obtener

solución alguna, con la firma de la paz, se abre las puertas para una negociación clara y definitiva.

La creación de una identidad política por parte de los grupos armados y la inclusión en el gobierno pondrán fin a una lucha armada, establecerán criterios políticos firmes y bases para una salida negociada.

Los lineamientos establecidos por la comisión de la verdad, ajustados a los parámetros internacionales son la base fundamental para el fin del conflicto armado, de manera conjunta se creara una política clara y ordenada para determinar los patrones de reparación y justicia restaurativa, ya que la veeduría internacional esta como interviniente en la finalización del conflicto, se asume que todo debe estar sujeto a los estándares internacionales para garantizar la transparencia del proceso.

Con esto se establece una posible respuesta al planteamiento principal, si se ajusta la comisión de la verdad a los parámetros internacionales y al ordenamiento jurídico colombiano, con el actual proceso de paz; es importante resaltar que desde la conformación de la comisión de la verdad en Colombia, comienza una nueva historia que permite conocer la verdad y dar por terminado un proceso de más de cincuenta años.

El desarrollo del trabajo se realiza en cuatro secciones, en la primera parte se define la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad teniendo como marco los estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Ley 1148 de 2011 y el decreto 588 de abril de 2017. Posteriormente se identifican los criterios del derecho internacional para la reparación de las víctimas en el conflicto interno colombiano teniendo como instrumento jurídico de protección de los derechos humanos lo dispuesto en el artículo 63.1 por la Comisión Americana sobre Derechos Humanos. Seguidamente y teniendo en cuenta el Acuerdo final para la

terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado en noviembre de 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP se hace referencia a la Comisión de Verdad como una opción con la que el Estado gestiona una época de transición y finalmente se presentan los aportes a la política pública de Atención y Reparación Integral a Víctimas teniendo como base un informe presentado por el Gobierno Nacional al Congreso de la República en el año 2016.

## **Resultados**

### **Comisión de Verdad en Colombia.**

En el marco del Sistema Interamericano, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el libro *Derecho a la Verdad en las Américas* (2014) define las Comisiones de verdad como órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años.

Se debe agregar que según Ceballos (2009), son un tipo de comisiones extrajudiciales de investigación cuyo fin es el de llegar al conocimiento de los hechos de crímenes de lesa humanidad, llegar al reconocimiento público y finalmente determinar la responsabilidad. Ahora bien, entre el gobierno nacional y las Farc se ha llegado a un acuerdo para establecer los parámetros de creación de una Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, Convivencia y no Repetición, con el fin de contar la verdad y dar a conocer lo ocurrido en el conflicto armado colombiano, incluyendo los delitos de lesa humanidad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Para el ordenamiento jurídico colombiano y en concepto de la Comisión Colombiana de Juristas (2007) una comisión de verdad es un órgano temporal, de carácter extrajudicial, creado en procesos de transición para esclarecer patrones de violencia, no es un mecanismo para administrar justicia, su finalidad es contribuir a la verdad y reconocer los derechos de las víctimas.

El senador Armando Benedetti en publicación realizada por el periódico *El Tiempo* el 4 de junio de 2015, define que una comisión de la verdad es aquel proceso que se va cristalizando, que tiene una estructura y servirá como columna vertebral del proceso de paz porque allí se sabrá la verdad para las víctimas.

Como tal una comisión de verdad se crea con el fin de establecer los delitos cometidos entre las fuerzas armadas de un estado y las fuerzas armadas disidentes del mismo con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado, es la base de un proceso de paz y busca determinar y aclarar la verdad, para así poder llegar a una reparación directa de las víctimas (González 2013, p52).

En el marco de la ley de víctimas 1148 de 2011, mediante la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, este será un mecanismo imparcial e independiente que buscara garantizar la participación de las víctimas del conflicto, asegurar la dignificación de las mismas y satisfacer el derecho a la verdad.

Como sistema integral a la verdad, justicia, reparación y no repetición la comisión ha de acordar la satisfacción de las víctimas, la terminación del conflicto y alcanzar la paz, esclarecer los hechos relacionados con la vulneración de los derechos humanos y la complejidad de los contextos en los que tales hechos se produjeron.

Según Briceño y Reateguá (2009) se tendrá en cuenta el impacto social, los derechos sociales, políticos y económicos, las distintas experiencias y condiciones particulares de las personas en razón del sexo, género, edad, etnia o situación de discapacidad y de las poblaciones o sectores vulnerables o afectados de forma directa por el conflicto, respecto de este punto se contempla e invoca el protocolo II de Ginebra en el cual se establecen los parámetros para la reparación de las víctimas dentro de la comisión de la verdad; en busca de la promoción de la convivencia y la creación de espacios en los cuales las víctimas se sientan dignificadas.

En el marco del Decreto 588 sancionado por la Presidencia de la República el 5 de abril de 2017, por el cual se organiza la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición en su artículo 24, define que estará formada por 11 personas que deberán inspirar confianza en la ciudadanía y serán elegidos por un comité de escogencia compuesto por nueve integrantes. La Comisión tendrá una duración de tres años incluyendo la elaboración del informe final y contará con seis meses para preparar todo lo necesario para su funcionamiento.



Además dicho decreto define como objetivos principales de la Comisión:

- a. Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido: Obtener una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto.
- b. Deberá promover y contribuir al reconocimiento: Reconocimiento de las víctimas como ciudadanos que vieron sus derechos vulnerados, el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto como una contribución a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición.
- c. Deberá promover la convivencia en los territorios: Un ambiente de diálogo y espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad y, en general, se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la equidad de género y una cultura democrática que cultive la tolerancia y nos libre de la indiferencia frente a los problemas de los demás.

El politólogo Pedro Valenzuela, experto en conflictos de paz, en publicación realizada en Revista Semana en septiembre de 2016, y figuras de la política colombiana como la senadora Claudia López del partido Verde y como el Senador Roy Barreras presidente de la Comisión de Paz del Senado en publicación realizada en el periódico el Heraldo el 26 de mayo 2017 coinciden en que la comisión de la verdad es la salida y la solución a las diferencias sobre justicia y responsabilidades políticas, un paso más cercano a la firma de los acuerdos de paz, ya que se trata de una herramienta definitiva para la reconciliación nacional.

En el mencionado periódico también registran que existen sectores políticos que son detractores de la creación de dicha comisión, ya que lo consideran un absurdo por que definen el conflicto armado como actos de terrorismo a nivel internacional, es el caso del partido del Centro Democrático.

Por consiguiente la Comisión de Verdad es sólo el primer paso en el proceso que implica asumir la verdad sobre el pasado de un gran conflicto en la medida en que se han constituido en un espacio de afirmación de derechos humanos de las víctimas. El reto de la Comisión es no solamente ampliar la visión sobre los contenidos de la historia sino convertirse en una agenda de transformación social.

### **Criterios del SIDH para la reparación de las víctimas en el conflicto interno colombiano.**

En el tema de reparaciones es relevante tener en cuenta como instrumento jurídico de protección de los derechos humanos lo dispuesto en el artículo 63.1 por la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos en donde dispone que toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de reparar adecuadamente a cada víctima en las consecuencias de la vulneración de derechos.

La reparación de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un término genérico (2014) que comprende varias formas en que un Estado puede enfrentar su responsabilidad internacional. En este sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe titulado El Derecho a la Verdad de las Américas (2014) ha reconocido que los Estados pueden adoptar diferentes mecanismos de reparación ya sea judicial o no judicial.

En los lineamientos para una política integral de reparaciones establecidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) ha reiterado que las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen derecho a la reparación adecuada del daño sufrido, con medidas que propendan por restituir, indemnizar y rehabilitar y tener garantías de satisfacción y no repetición. También hace énfasis en que el programa de reparación debe ser el resultado de un proceso transparente y abierto de diálogo con la población civil y las instituciones del Estado involucradas.

Según Faúndez (2004) del Instituto Interamericano de Derechos Humanos se pueden resumir las reparaciones a las víctimas en los siguientes elementos:

- a) De ser posible, la restitución de la situación jurídica infringida, garantizando a la persona afectada el goce de sus derechos o libertades conculcadas.
- b) La indemnización pecuniaria que sea procedente
- c) Las medidas reparadoras de carácter no pecuniario
- d) La investigación de los hechos y la correspondiente sanción de los responsables
- e) Las garantías de no repetición de los hechos que dieron origen a la demanda y
- f) La adecuación de la normativa interna del Estado a lo dispuesto por la Convención.

Según García (2005) en el libro *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones*, la Corte ha establecido que el derecho a la reparación es un principio del derecho internacional y por tanto el daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional que consiste en la plena restitución.

De acuerdo con lo mencionado el derecho internacional establece criterios en materia de reparación integral a las víctimas de los delitos de lesa humanidad, Colombia adopta y se basa en algunos de varios criterios para establecer penas que estén conforme a la corte interamericana de derechos humanos.

A partir de lo anterior, el gobierno Nacional diseñó una política pública cuyo eje es la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de tierras la cual comprende una serie de medidas, acciones de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición y en el 2012 empezó a funcionar la institución encargada de implementar, coordinar y vigilar el cumplimiento de esta política, la Unidad para la Atención y reparación a las Víctimas.

Según la Ley de Víctimas el proceso de reparación a las víctimas comprende los siguientes estándares:

- a) Registro y valoración de las solicitudes
- b) Elaboración del Plan Integral de reparación individual
- c) Programa de acompañamiento para la inversión
- d) Medidas de asistencia o priorización de servicios sociales
- e) Entrega de la indemnización
- f) Medidas de rehabilitación
- g) Medidas de Satisfacción
- h) Las garantías de no repetición
- i) Implementación del enfoque de género

De acuerdo con Portilla (2015) en la publicación del Estudio sobre la Implementación del Programa de Reparación Individual en Colombia se puede sintetizar que la Ley de Víctimas presenta avances e integra los estándares establecidos para la reparación de las víctimas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Sin embargo resalta que es una política ambiciosa que requiere de un mayor compromiso general de todas las instituciones del Estado, de la coordinación nación- territorio y de la participación de las víctimas.

Las disposiciones mencionadas ayudan a incrementar el margen de protección de los derechos de las víctimas y contribuyen de manera significativa a que sus problemas se evidencien, para elaborar así un discurso en el que esté inmersa la protección de los derechos humanos. De ahí que los principales objetivos de una reparación sean:

1. Ayudar a las víctimas a mejorar su situación y a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad como personas y sus derechos.
2. Mostrar solidaridad con las víctimas y un camino para restablecer su confianza en la sociedad y las instituciones.

### **Reparación integral de las víctimas.**

El eje del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado en noviembre de 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP contiene acciones concretas para reparar a las víctimas y principios básicos enfocados en los derechos de las mismas, fortaleciendo el programa de reparación a las víctimas que el Gobierno Nacional viene adelantando desde el año 2011. A continuación se mencionan las medidas en reparación a las víctimas que contiene el Acuerdo:

1. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva
2. Acciones concretas de contribución a la reparación
3. Reparación colectiva en el fin del conflicto
4. Rehabilitación psico-social
5. Procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior
6. Medidas sobre restitución de tierras
7. Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a las víctimas

Por otra parte como base del proceso de construcción de paz en Colombia y siendo éste un elemento esencial del sistema destinado a satisfacer los derechos de las víctimas en abril 2016 el Gobierno Nacional en su octavo informe presentado al Congreso de la República evidencia los aportes que desde el 2011 la política pública de Atención y Reparación Integral a Víctimas ha realizado resaltando entre otros:

1. El Registro único de víctimas centra su relevancia en funcionar como instrumentos de información para materializar la política
2. La estrategia Entrelazando es un instrumento de reconciliación de nivel social que contribuye a dignificar a las comunidades

3. Las medidas de satisfacción reflejan la reconstrucción de la convivencia y la reconciliación, a través de diferentes mecanismos se promueve la participación ciudadana incluyente, deliberativa e informada
4. Los esquemas de participación efectiva de víctimas han fortalecido los ejercicios democráticos locales
5. Se han armonizado las herramientas de planeación y ordenamiento territorial propios de la política social.

Se debe agregar que la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación 254 de 2013 revisó cuarenta casos de tutela de víctimas por desplazamiento forzado, allí ha reiterado que el Estado tiene obligación y responsabilidad para reparar a las víctimas integralmente incluyendo la prevención, atención integral desde la ayuda humanitaria y la estabilización económica. También hace referencia a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como fuente importante del derecho internacional ha reafirmado la conexión entre los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación. En el análisis de los casos en concreto la Corte concluyó que las víctimas de desplazamiento forzado tienen derecho a la reparación integral y a una indemnización justa, pronta y proporcional.

Finalmente la Corte Constitucional en Sentencias adicionales como: SU- 636 del 2015, SU- 587 de 2016 entre otras, ha confirmado en su jurisprudencia lo mencionado anteriormente en cuanto a que el derecho a la reparación integral no se agota en el componente económico pues comprende varias medidas como las de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

### **Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición.**

Teniendo en cuenta el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado en noviembre de 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, la Comisión de Verdad se ha convertido en una opción con la que el Estado gestiona

su época de transición atendiendo las características particulares del conflicto de la época sin dejar de lado la participación de la sociedad civil en la toma de las decisiones hacia una paz duradera.

Atendiendo al compromiso internacional del Estado, las causas, consecuencias y circunstancias de un conflicto se deben decir con la verdad tanto a las víctimas como a la sociedad por parte de los responsables de las violaciones de los derechos humanos.

En este sentido como resultado del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC- EP firmado en noviembre de 2016, se crea la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la cual tendrá por objetivos contribuir con el esclarecimiento de lo ocurrido y ofrecer explicaciones de la complejidad del conflicto armado; promover y contribuir con el reconocimiento de las víctimas y promover la convivencia en los territorios.

La Comisión será de carácter extrajudicial transitorio, buscará asegurar la dignificación de las víctimas, para lo cual deberá ser imparcial e independiente y deberá contar con la participación amplia y pluralista de la sociedad. Durará tres años y está conformada por once personas que deben ser postuladas públicamente y seleccionados por un comité de expertos y tendrá audiencias públicas. Tendrá por objetivos:

1. Conocer las graves violaciones que ocurrieron en Colombia por cuenta del conflicto
2. Conocer el impacto desproporcionado del conflicto en algunos grupos específicos (mujeres, líderes políticos, grupos étnicos)
3. Aprender el efecto devastador del conflicto en la democracia
4. Entender las dinámicas del conflicto y de la violencia
5. Reconocer la responsabilidad en que incurrieron los protagonistas del conflicto
6. Construir las bases de no repetición

Para finalizar según el mandato de la Comisión la verdad está en la base del proceso de reconciliación, la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, como reza el ritual de la

prestación del juramento. A diferencia de países como Argentina, El Salvador, Chile, Guatemala, entre otros, en Colombia ya se sabe bastante sobre lo que aconteció en el conflicto, el Centro de Memoria Histórica ha publicado más de 40 informes. Por lo tanto más que descubrir lo que paso, la Comisión deberá buscar que cada sector involucrado asuma las responsabilidades que corresponden.



### **Conclusiones**

Culminada la investigación y dando respuesta a la pregunta formulada para tal fin, se concluye que la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la Convivencia y la No Repetición que el Gobierno colombiano y las FARC-EP establecieron en el acuerdo de paz y la dejación de las armas, se ajusta a los estándares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece para un proceso de tal magnitud.

Se pudo establecer que para el ordenamiento jurídico colombiano una comisión de verdad es un órgano temporal, de carácter extrajudicial, creado en procesos de transición para esclarecer patrones de violencia, no es un mecanismo para administrar justicia, su finalidad es contribuir a la verdad y reconocer los derechos de las víctimas.

Se toman en cuenta los artículos fijados en el protocolo II de Ginebra, que buscan garantizar un proceso de paz transparente y duradero, como columna vertebral del proceso se crean las comisiones de la verdad, en las cuales se articulan los parámetros para la dejación de las armas, la reparación y el derecho a la verdad para las víctimas y la garantía de no repetición en la toma de las armas.

Finalmente se logró identificar que la creación y organización de la Comisión para el esclarecimiento, la convivencia y la no repetición tiene como fundamento el derecho a la verdad y que las víctimas son el centro de la misma reconociéndoles el derecho a la reparación adecuada del daño sufrido, por tanto su mandato se encuentra centrado en medidas que propendan por restituir, indemnizar y rehabilitar y garantías de satisfacción y no repetición.

Así mismo se logró determinar la aplicación del lineamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que buscan garantizar un proceso de paz transparente y duradero, como columna vertebral del proceso se crean las comisiones de la verdad, en las cuales se articulan los parámetros para la dejación de las armas, la reparación y el derecho a la verdad para las víctimas y la garantía de no repetición en la toma de las armas.

Lejos del protagonismo político que el Gobierno Nacional le quiere dar al proceso de paz, ajustándose a los parámetros establecidos, conformando una comisión seria y con firmes propósitos de abrir el camino hacia una paz negociada, consideramos que la creación y el fortalecimiento de la comisión de la verdad va a abrir el camino que pondrá fin al conflicto armado en Colombia.

Este proceso daría apertura a una formación integral de la sociedad, los planes de incursión de los autores del conflicto a trabajos formales, la reinserción de los menores actores y víctimas de la violencia en los planes de educación y nuevas oportunidades pondrían fin a más de 50 años de violencia.

Depende de los actores del conflicto aceptar los parámetros, asumir con responsabilidad y comprometerse con llegar a un acuerdo definitivo que ponga el fin a la guerra, así mismo el compromiso de los grandes grupos económicos para fomentar y generar trabajo para así evitar la retoma de las armas.

### Referencias Bibliográficas

Oficina del alto Comisionado para la Paz. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>  
[31/05/2017](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf)

Oficina del alto Comisionado para la Paz. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Documents/4-06-2015-abc-comision-verdad-convivencia.pdf> tomado el 26/05/2017

Briceño- Donn, M. Reategui, F., Rivera, M., Uprimny, C. (Ed). (2009). *Recordar en conflicto: iniciativas no oficiales de memoria en Colombia*. Bogotá, Colombia: Opciones graficas editores Ltda

Ceballos, M. (2009). *Comisiones de la verdad y transiciones de paz*. Medellín, Colombia. La carreta Editores E.U.

Colombia, Presidencia de la República (2017, 5 de Abril), “Decreto número 588 de abril de 2017, por medio del cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. Diario oficial número, Bogotá

Colombia, Congreso de la República (2011, 10 de Junio), “Ley número 1448 de junio de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial número 48096, Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2015, octubre), “Sentencia SU-636”, M.P. Calle. Correa, M.V., Bogotá

Colombia, Corte Constitucional (2016, octubre) “Sentencia SU-587”, M.P. Guerrero. Pérez, L.G., Bogotá

El reto de la Comisión de verdad

Colombia, Corte Constitucional (2013, abril) “Sentencia SU-254”, M.P. Vargas. Silva, L.E.,  
Bogotá

19

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008). Lineamientos principales para una política integral de reparaciones. Disponible en <http://www.cidh.org/pdf%20files/Lineamientos%20principales%20para%20una%20pol%C3%ADtica%20integral%20de%20reparaciones.pdf>. Recuperado el 01/06/2017

Comisión Interamericana de Derechos Humanos.(2014). Derecho a la verdad en las Américas. OEA. Washintong

Bernal, Cesar. (2010). Metodología de la Investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales tercera edición. Bogotá, Colombia. Pearson Educación de Colombia Ltda

Faúndez. H. (2004). El Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales. 3ª edición. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica

García, Sergio. (2005). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones. En La Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un cuarto de siglo: 1979–2004. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH.

Giraldo, G. Padilla, L. Hurtado, M. (Ed.) (2007) . Verdad, Justicia y reparación. Bogotá, Colombia. Opciones gráficas Editores Ltda

Gobierno de Colombia.(2016). La reparación integral: Un compromiso para la construcción de la paz estable y duradera. VIII Informe del Gobierno nacional a las Comisiones Primer del congreso de la República. Tomado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/viiiinformecongresoabril2016.pdf> el 05/06/2017.

El Tiempo. Los tres objetivos que tendrá la Comisión de la verdad, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15891856>. Recuperado el 01/06/2017

González, E. (2013). *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*. Recuperado de: <https://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-2013-Spanish.pdf> tomado el 18/05/2017

Lyons, A. Villegas, A. Kusz, M., Seils, P., Mersky, M. Moreno, M. (Ed). (2011). *Políticas Públicas que hacen justicia. Cuatro temas en la agenda de reparación en Colombia*. Bogotá, Colombia: Opciones graficas editores Ltda.

Portilla, A. Correa C. (2005). Estudio sobre la implementación del Programa de reparación Individual en Colombia. Bogotá, Colombia. Opciones graficas editores Ltda

Semana, (2016). Para qué sirve la Comisión de Verdad. Tomado de <http://www.semana.com/acuerdos-de-paz/noticias/para-que-sirve-la-comision-de-la-verdad-494908>. Recuperado 02/06/2017.

Sánchez F. (2007). Las cuentas de la violencia 66-72. Bogotá, Colombia. Editorial Norma  
Steiner, C. Uribe, P. (2014). Convención América sobre los derechos humanos comentada. Programa Estado Derecho para Latinoamérica. México